

ANEXO

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
Consulta Pública del Anteproyecto/Proyecto
PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y SERVICIOS, PARA LA ATENCIÓN SOCIAL ESPECIALIZADA A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE Y DURADERA.
Problemas que se pretenden solucionar
<p>La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, promueve y garantiza el ejercicio de los derechos subjetivos en esta materia, regulando el marco en el que estos se hacen efectivos en condiciones de igualdad, conformado por la actuación de un sistema público de carácter universal, orientado a la promoción de la autonomía personal, la convivencia familiar, la inclusión social, el desarrollo comunitario y la calidad de la vida de las personas en todas sus etapas.</p> <p>La misma norma establece que la actividad privada en el ámbito de los servicios sociales podrá corresponder a personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro que cumplan con los requisitos establecidos por ley. Las bases reguladoras de subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas para la realización de acciones en el ámbito de los servicios sociales establecerán condiciones para una coordinación efectiva con el Sistema Público de Servicios Sociales potenciando la eficacia en el empleo de los fondos públicos.</p> <p>Dentro del ámbito de las personas con discapacidad, la problemática psiquiátrica y psicosocial de las personas con enfermedad mental grave y duradera en general y de las personas con esquizofrenia, trastorno bipolar, trastornos graves de personalidad y otros trastornos psicóticos en especial, así como las barreras y desventajas sociales que sufren, hacen de esta población un grupo especialmente indefenso y vulnerable ante situaciones de desprotección y obstáculos para el pleno acceso y ejercicio de sus derechos como el resto de la ciudadanía. Por ello es preciso asegurar y promover la defensa y protección de sus derechos tanto en lo que se refiere a dispositivos de atención y tratamiento como en el desarrollo normal de la vida cotidiana.</p> <p>Esta norma contiene la regulación imprescindible para responder a la necesidad que se pretende cubrir, que es subvencionar los proyectos que desarrollan entidades de carácter privado sin ánimo de lucro cuya finalidad es el mantenimiento de servicios de atención social especializada a personas con enfermedad mental grave y duradera</p>

cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad de Madrid.
Necesidad y oportunidad de la norma
<p>La discapacidad por enfermedad mental sitúa generalmente a las personas que la padecen en una situación de desventaja social. La iniciativa social sin fin de lucro posee en la Comunidad de Madrid una red de centros y servicios cuyo concurso es necesario para complementar la prestación de atención social especializada a las personas con enfermedad mental grave y duradera, ya que la red pública, resulta insuficiente para atender la demanda generada por este sector. Esta iniciativa social está constituida en su mayor parte por asociaciones de padres y familiares de afectados y de los propios afectados, completándose con otras figuras jurídicas como fundaciones.</p> <p>El funcionamiento permanente y continuado de estos centros y servicios, originan gastos fijos de funcionamiento cuyo sostenimiento se viene financiando cada año además de con las aportaciones de los propios usuarios y sus familias mediante esta línea de subvenciones regulada por la Orden 1023/2017, de 9 de junio, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, modificada por la Orden 92/2019, de 5 de Febrero, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y por la Orden 452/2022, de 10 de marzo de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social. La colaboración con estas entidades en las sucesivas convocatorias, ha puesto de manifiesto la necesidad de actualización de la normativa reguladora en varios puntos. Habiéndose realizado modificaciones en dos ocasiones, se considera que a efectos de simplificación administrativa y transparencia para los posibles beneficiarios, es necesaria la elaboración de unas nuevas bases reguladoras, refundiendo todas las actualizaciones en un único texto.</p>
Objetivos
<p>El objetivo de esta línea de subvenciones es complementar la Red de atención social especializada a personas con enfermedad mental grave y duradera, mediante el mantenimiento de plazas ocupadas en Centros de atención diurna, Servicios de Información y Orientación y Servicios de Convivencia Familiar y social gestionadas por entidades sin fin de lucro.</p>
Posibles soluciones alternativas
<p>A efectos de simplificación administrativa y transparencia hacia los beneficiarios se considera necesario la aprobación de unas nuevas bases reguladoras que contengan la regulación en un único texto. No se han contemplado más alternativas ya que al ser la disposición de carácter normativo que habilita la convocatoria anual de esta línea de subvenciones, su aprobación es condición para la ejecución de las próximas convocatorias.</p>



**Comunidad
de Madrid**

Fdo: El Viceconsejero de Presidencia y
Administración Local

Fdo.: Director General de Atención a
Personas con Discapacidad